



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 26, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 61, 67 FRACCIÓN IX, 69, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA **INTEGROFI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR **REYNA CHRISTIAN LARA DARÍO**, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, titular de la Notaría Pública 87 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED]

I.2 Estar debidamente representada por Reyna Christian Lara Darío, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal con el instrumento citado en la declaración que antecede, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este instrumento. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes INT1811155E4. -----

I.4 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Miguel Hidalgo Poniente 1013, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

1.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

**2. DE "EL CONTRATANTE":**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/235/2023 emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.5 En reunión del 1 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de bienes muebles y equipo de oficina para el Poder Legislativo con la persona jurídico colectiva **INTEGROFI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el suministro de las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 12 descritas en el **ANEXO** del presente contrato, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP02/2023/LXI-LEM**. -----

**3. DE "LAS PARTES":**

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----



*Asst. Jurídico*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es la adquisición de bienes muebles y equipo de oficina para el Poder Legislativo con la persona jurídico colectiva **INTEGROFI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** para el suministro de las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 7 y 12** descritas en el **ANEXO** del presente instrumento, que una vez firmado forma parte integral de mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$365,645.93 (trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, no se otorgará anticipo. -----

**TERCERA.** La vigencia del contrato será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que deriven del mismo. -----

**CUARTA.** El Jefe del Departamento de Bienes Muebles será el responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes muebles y equipo de oficina deben presentarse nuevos y en óptimas condiciones apegándose estrictamente a lo establecido en el **ANEXO** del presente instrumento, por lo que **"EL CONTRATANTE"** podrá revisar los bienes a fin de verificar que cumplan con las características solicitadas y especificaciones pactadas. -----

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución de los bienes muebles y equipo de oficina que no cumplan con las características solicitadas dentro de los diez días hábiles posteriores a la solicitud por escrito del Jefe del Departamento de Bienes Muebles, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características solicitadas. -----

**"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar una garantía por defectos de materiales, mano de obra y vicios ocultos en la fabricación, con vigencia de al menos doce meses. -----

**SEXTA. "EL PROVEEDOR"** realizará por su cuenta la entrega de los bienes a libre carga y descarga, por lo que deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física dentro de los treinta días hábiles a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato, en la bodega de Bienes Muebles ubicada en avenida Sebastián Lerdo de Tejada



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Poniente 829, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, en días y horas hábiles. -----

**SÉPTIMA.** Los bienes deben cumplir lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

**OCTAVA.** El pago de las facturas se realizará de manera electrónica (transferencia) dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de las facturas correspondientes por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los datos siguientes: Nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono proporcionado), Institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correos electrónicos: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre del **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo incluir adicionalmente el código para pago **CAS-LPNP02/2023/LXI-LEM-INTEGROFI**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Jefe del Departamento de Bienes Muebles, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

**NOVENA.** **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma reciba en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

**DÉCIMA.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** **"EL PROVEEDOR"** declara que cuenta con la documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta



*[Handwritten signatures in blue ink]*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. –

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

**"EL PROVEEDOR"** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE"** podrá adquirir con un tercero los bienes objeto del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR"** deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual, conforme a lo siguiente: Fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido equivalente al **10%** del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR"** deberá presentar fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor del **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, como **garantía por defectos o vicios ocultos**, equivalente al **5%**, del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes, con vigencia de un año, misma que estará vigente hasta el

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes se encuentran libres de defectos y/o vicios ocultos, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos, en las cantidades requeridas, en un lapso no mayor de diez días hábiles contados a partir de la petición por escrito del Jefe del Departamento de Bienes Muebles, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características solicitadas.-----

La garantía de vicios ocultos se devolverá posterior al cumplirse el año de su vigencia y cumplir con todas las obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el suministro de los bienes amparados será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o la garantía por defectos o vicios ocultos**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el suministro de los bienes amparados en el presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA NOVENA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o bien, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**VIGÉSIMA.** **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los



*[Handwritten signatures in blue ink]*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce "**LAS PARTES**" que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México el quince de septiembre del dos mil veintitrés. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

L. C. y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

REYNA CHRISTIAN LARA DARÍO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"INTEGROFI, S. A. DE C. V."

"TESTIGO SOCIAL"

M. EN D. ALBERTO LÓPEZ FLORES  
REGISTRO ANTE COMITÉ  
DE TESTIGOS SOCIALES  
79-2021-II



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES

L. I. A. OSVALDO SANTÍN HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES  
MUEBLES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

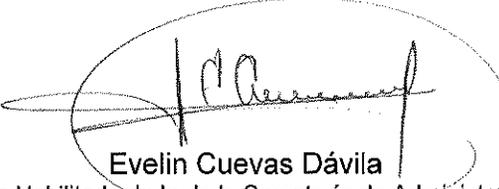
ANEXO

INTEGROFI, S.A. DE C.V.				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	SUBTOTAL ANTES DE IVA
1	Gabinetes de archivo o accesorios, archivero de 3 gavetas de 51.1 cm de frente x 62.6 cm de fondo x 103.8 cm de altura, fabricado en panelart de 28mm de espesor, acabado con cantos recubiertos con cintilla de 2 mm de espesor, con chapa frontal con regatones 3 gavetas tamaño oficio con corredera de doble extensión embalinada, con caballete plástico para almacenaje suspendido con capacidad de carga de 25 kg máximo, fabricados en panelart de 16mm de espesor y jaladeras metálicas de arco color roble, cerezo o nogal.	PIEZA	5	\$24,833.95
2	Gabinetes de archivo o accesorios, archivero de 4 gavetas, de 51.1 cm de frente x 62.6 cm de fondo x 133.4 cm de altura. fabricado en panelart de 28 mm de espesor, acabado con cantos recubiertos con cintilla de 2 mm de espesor, con chapa frontal, con regatones 4 gavetas tamaño oficio con corredera de doble extensión embalinada, con caballete plástico para almacenaje suspendido con capacidad de carga de 25 kg máx., fabricados en panelart de 16mm de espesor y jaladeras metálicas de arco color roble, cerezo o nogal.	PIEZA	11	\$72,082.45
3	Archivero vertical de 2 gavetas, fabricado en melamina de 19 mm color a elegir con correderas embaladas de extensión total, sistema de porta fólder colgante oficio y carta, cerradura frontal múltiple, jaladeras cromo satín y niveladores, medida total 48 cm frente x 60 cm fondo x 75 cm altura, color fresno o gris marengo.	PIEZA	6	\$12,314.16
4	Bote de basura modelo: 38309, color negro, medidas: 35.5 cm (Altura), 29 cm (diámetro).	PIEZA	70	\$12,033.00
6	Silla visita respaldo fabricado en polipropileno, tapizado en malla, con soporte lumbar, asiento con espuma estándar tapizado en tela, estructura tipo patín terminada en color negro, brazos fijos de polipropileno sujetos al asiento, color negro.	PIEZA	10	\$11,813.70
7	Sillón operativos (secretarial): base estrella de 5 puntas en nylon reforzado, rodajas tipo dual, elevación por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento, mecanismo plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla, color: negro, material: asiento tela respaldo malla.	PIEZA	146	\$149,650.00
12	Sillón de vista de tres plazas (banca tapizada) de 3 plazas, tapizada en tela, asiento y respaldo acojinado con hule espuma de poliuretano flexible de 24kg/m <sup>3</sup> de densidad, estructura fabricada en tubular rectangular de 2"x1" cal.18. Con niveladores color negro.	PIEZA	15	\$32,484.75
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$315,212.01</b>
<b>IVA</b>				<b>\$50,433.92</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$365,645.93</b>





## Leyenda de clasificación de información confidencial.

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/21ªext/2023/SÉPTIMO, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2023
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas